

**PRESIDENCIA  
DE LA GENERALIDAD****DECRETO**

228/1999, de 23 de agosto, de disolución del Parlamento de Cataluña y convocatoria de elecciones.

De conformidad con lo que dispone el artículo 46.c) de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, modificada por la Ley 8/1985, de 24 de mayo;

En uso de las facultades que me han sido atribuidas y con la deliberación previa del Gobierno,

DECRETO:

**Artículo 1**

Queda disuelto el Parlamento de Cataluña elegido el día 19 de noviembre de 1995.

**Artículo 2**

Se convocan elecciones al Parlamento de Cataluña, que tendrán lugar el día 17 de octubre de 1999.

**Artículo 3**

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Estatuto de autonomía de Cataluña, las circunscripciones electorales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona elegirán 85, 17, 15 y 18 diputados, respectivamente.

**Artículo 4**

La campaña electoral durará 15 días, comenzará a las cero horas del día 1 de octubre de 1999 y acabará a las veinticuatro horas del día 15 de octubre de 1999.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las elecciones convocadas mediante este Decreto se regirán por la disposición transitoria cuarta del Estatuto de autonomía de Cataluña, por las normas correspondientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, modificada por las leyes orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo; 3/1995, de 23 de marzo; 1/1997, de 30 de mayo; 3/1998, de 15 de junio, y 8/1999, de 21 de abril, así como por las otras disposiciones legales de aplicación al presente proceso electoral.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de agosto de 1999

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad de Cataluña  
(99.210.017)

**DEPARTAMENTO  
DE GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

de 10 de agosto de 1999, de concesión de subvenciones a varios entes locales para financiar la ejecución de redes de hidrantes de incendios en urbanizaciones de su ámbito territorial.

Mediante la Orden de 5 de marzo de 1999, del Departamento de Gobernación, se abrió la convocatoria para la concesión de subvenciones a los entes locales destinadas para financiar la ejecución de redes de hidrantes de incendios en las urbanizaciones de su ámbito territorial y se aprobaron sus bases.

El artículo 3 de la citada Orden establece que las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña serán hasta un importe máximo de 125.000.000 de pesetas.

En fecha 27 de mayo de 1999, el Departamento de Gobernación firmó un convenio de colaboración con la Diputación de Lleida para la concesión de subvenciones dirigidas a los entes locales para financiar estas actuaciones, acordándose que la participación de esta corporación local sería de 20.000.000 de pesetas.

Visto que, mediante la Resolución de 27 de abril de 1999, del Departamento de Gobernación, de aprobación de la concesión de subvenciones a los entes locales para financiar la ejecución de hidrantes de incendios en urbanizaciones de su ámbito territorial, se ha hecho aplicación de 123.288.206 pesetas y 12.500.000 pesetas con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Lleida, respectivamente;

Vista la solicitud de los ayuntamientos de Sant Esteve Sesrovires y Montferrer i Castellbò, destinada a la financiación de instalación de hidrantes, y la existencia de crédito suficiente para atender las peticiones formuladas;

A propuesta de la Dirección General de Administración Local,

RESUELVO:

**Artículo 1**

Otorgar a los entes locales que figuran en el anexo de esta Resolución una subvención por el importe que asimismo se especifica, con cargo a los presupuestos de las administraciones cooperadoras, destinada a financiar la ejecución de redes de hidrantes de incendios en urbanizaciones de su ámbito territorial.

**Artículo 2**

Las subvenciones a que hace referencia el apartado anterior, por un importe total de 2.000.000 de pesetas, se harán efectivas con cargo a los presupuestos de las administraciones que se detallan a continuación:

a) Con cargo a la partida presupuestaria 04.03.760.02 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio de 1999: 500.000 pesetas.

b) Con cargo a los presupuestos de la Diputación de Lleida: 1.500.000 pesetas.

**Artículo 3**

3.1 Los entes beneficiarios de la subvención han de presentar la documentación justificativa de los gastos efectuados y demás documentación que corresponda a la actuación o inver-

sión subvencionada a la respectiva delegación territorial del Gobierno de la Generalidad en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

3.2 De acuerdo con la base 6 de la Orden de convocatoria, se librarán anticipos del 75% del importe con cargo a las subvenciones otorgadas y actuará como garantía la participación de los respectivos entes locales en el fondo de cooperación local. El 25% restante se hará efectivo cuando los beneficiarios hayan aportado la documentación justificativa del gasto a que hace referencia el apartado anterior, de conformidad con los porcentajes de inversión previstos en la base 4.2 de la citada Orden de convocatoria.

**Artículo 4**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se faculta al director general de Administración Local para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Barcelona, 10 de agosto de 1999

XAVIER POMÉS I ABELLA  
Consejero de Gobernación

**ANEXO**

*Obra núm.:* XH/1999-179.

*Corporación local:* Sant Esteve Sesrovires (Baix Llobregat).

*Título:* instalación de hidrantes.  
*Subvención de la Generalidad de Cataluña:* 500.000 ptes. (3.005,06 euros).

*Obra núm.:* XH/1999-180.

*Corporación local:* Montferrer i Castellbò (Alt Urgell).

*Título:* red de hidrantes.  
*Subvención de la Diputación de Lleida:* 1.500.000 ptes. (9.015,18 euros).

(99.208.037)

